



Montevideo, 7 de enero de 2010.

COMUNICACION N° 2010/003

Ref: **Régimen de Financiamiento de Exportaciones – Plazos.**

Se reitera a las Instituciones de Intermediación Financiera lo dispuesto en el Artículo 26 del Libro III de la Recopilación de Normas de Operaciones:

“Artículo 26 (PLAZO) El plazo de financiamiento no podrá exceder de 180, 270 o 360 días corridos, que se contarán desde la fecha de su constitución. El beneficiario realizará la opción al momento de presentar la solicitud ante el Banco Central del Uruguay, quedando definitiva a todos los efectos”.

Dado que pueden existir errores en los ingresos de códigos de circulares, para resolver esto se admitirán modificaciones de estos códigos únicamente dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su ingreso inicial, siempre que en el transcurso de dicho lapso no hayan existido cancelaciones parciales.

Cr. Lic. Eduardo Ferrés

Gerente de Área de Gestión Monetaria y Pasivos